

faccion de dicho encargo ; de manera, que averiguandose por otra via qualesquier negligencia que haya havido en Alcaldes, ó Escrivanos, se procederá al castigo de privacion de Oficio, destierro, multas, y otros severissimos: Que con notia de las aprehensiones de los Facinerosos se dará providencia, para que se abonen los gastos, y expensas que se hicieren en las diligencias del seguimiento, ya sea de las Fenas de Camara, que retuviessen los Alcaldes en sus Juzgados, de los Propios del Comun, ó por legitimo repartimiento de los bienes de los vecinos de aquellos Pueblos, que se librasen de la opresion de Ladrones, ó Salteadores. Que la Real Provision Circular se imprima, y bajo de un Registro se sellen sus Copias, y se dirijan á todas las Cabezas de Partido, para que desde ella se imbien á las Justicias de su comprehension, las que harán poner un tanto, fee faciente, en los Libros Capitulares, y el Escrivano de Cabildo la notificará anualmente á todos los Oficiales de Justicia, con apercibimiento, si lo omitiessa, de la misma privacion de oficio, y otras penas al arbitrio de la Sala. Granada, y Septiembre veinte y quatro de mil setecientos sesenta y siete. = Doctor Burgos. = Y ahora por el Acuerdo de el nuestro Governador, y Alcaldes del Crimen de la dicha nuestra Audiencia, y Chancilleria se ha proveido el Auto, que dice assi. = En la Ciudad de Granada, á veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos setenta y tres, estando en Acuerdo General los Señores Governador, y Alcaldes del Crimen de esta Corte: dixeron, que en el año passado de mil setecientos sesenta y siete, por Auto de veinte y ocho de Septiembre se mandó despachar, y con efecto se despachó Real Provision Circular á las Justicias de las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos, y Señorios, y particularmente á las de Cabeza de Partido del Distrito de esta Real Chancilleria, con insercion de la Carta-Orden, que con fecha de quince del citado mes de Septiembre, remitió el Excelentissimo Señor Conde de Aranda á su Señoria el Señor Presidente, que entonces era: y tambien de la Representacion, ó respuesta del Fiscal de S. M. á quien se mandó passar dicha Orden; todo con el fin de contener los graves, y re-

Auto-Acordado.

